



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022202000504.00
Demandante: MANUEL PEREZ SANGUINO
Demandados: HILDA HERNANDEZ TORRES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que la apoderada judicial subsanó en término la demanda. Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda declarativa de división por venta instaurada por MANUEL PEREZ SANGUINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.844.133, por intermedio de apoderado judicial en contra de HILDA HERNANDEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.829.274, reúne los requisitos señalados en los artículos 82 a 85 y 406 del Código General del Proceso, como lo referido en el Decreto 806 de 2020, por lo que se admitirá.

Así mismo y atendiendo a la naturaleza de la presente acción, se ordenará la inscripción de la demanda en el bien inmueble objeto de división e identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-137682 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, conforme lo señalado en el artículo 409 y 592 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 90 ejusdem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de DIVISIÓN POR VENTA, promovida por MANUEL PEREZ SANGUINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.844.133, por intermedio de apoderado judicial y en contra de HILDA HERNANDEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.829.274.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días, siguientes a la notificación de este proveído, para que se pronuncie sobre esta.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada en la forma señalada en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, o en la forma prevista en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, siempre que se den los presupuestos fácticos dispuestos en dicha disposición.

En cualquier caso, se requiere al demandante que al surtir los trámites tendientes a la notificación de la demandada informe los canales digitales como de comunicación puestos a disposición por el Despacho para brindar la colaboración que se llegue a requerir para la materialización del acto de notificación, dadas la actual forma de prestación de servicio de justicia.

CUARTO: INSCRIBIR la presente demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-137682 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga y de propiedad de los sujetos procesales: MANUEL PEREZ SANGUINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.844.133 e HILDA HERNANDEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.829.274.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: RECONOCER al abogado **BREMEN RAUL GARCIA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.697.021 y T.P. No. 232.867 del C.S. de la J, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido y visto a folio 14 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 005 Hoy 20 de enero de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7beb7bde079dd79249d448d445865124274c351934c87645949f965b78770575

Documento generado en 19/01/2021 06:36:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>